

PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/FORTAMUN/010/2023**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA CORPORATIVO TEKSEG, S DE R.L DE C.V., REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.


I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública


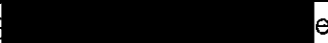

Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Licitación Pública Nacional** número LPN-IX-003/2023 denominada "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**", en el cual se llevó a cabo acto de apertura y fallo, en Sesión Ordinaria Número **ORD-RF-014/2023**, el día 15 de septiembre de 2023 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Federal; de conformidad con lo en apego del artículo 35 fracción II, y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I y 24 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; lo establecido por el artículo 26, Fracción I y 28, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **Capítulo V** de Ley de Coordinación Fiscal; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2023 por la partida presupuestal 27201 denominada "**Ropa de Protección Personal**" de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**.

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **CORPORATIVO TEKSEG, S DE R.L DE C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 5,780, volumen 192, de fecha 22 de Julio de 2013 ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas de la Ciudad de Tijuana, B.C. 

II.2.- Que  quien se idéntica con credencial para votar con clave de elector  expedida por el Instituto Federal Electoral, mismo que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública número 4,413, volumen 95, de fecha 09 de agosto de 2023 ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Gerardo Manuel Sosa Minakata de la Ciudad de Tecate, B.C. 

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Dr. Atl, numero exterior 10106, numero interior 1, Zona urbana rio Tijuana, Baja California, Código Postal 22010 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CTE130722J92.

II.4.- Que la empresa cuenta con los uniformes que requiere "EL COMPRADOR".  

### III.- DECLARAN "LAS PARTES

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los objetos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Botas de Protección Personal	<p>Modelo PRO 3003, Widland y Station de 8 "extremadamente ligera y cómoda". Tierras silvestres con certificación NFPA de 1977, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Piel Military AB para una durabilidad, transpirabilidad y comodidad excepcionales.</li> <li>• Puntera de acero con forma oblicua para mayor protección y comodidad.</li> <li>• Suela cosida.</li> <li>• Forro Cambrelle resistente a la abrasión y a las bacterias.</li> <li>• Cuello cómodo relleno de espuma que no se irrita.</li> <li>• Sistema de cierre de doble función para un mejor soporte y ajuste del tobillo, además de cremallera para ponerse y quitarse rápidamente.</li> <li>• El talón moldeado en la parte posterior termoplástica garantiza una comodidad, un ajuste y una durabilidad superiores. No perderá forma si se expone a la humedad.</li> <li>• Verdugón Goodyear envolvente completo: agrega soporte, reduce la fatiga y los esguinces / distensiones de tobillo. La construcción con ribetes conserva su forma durante la vida útil de la bota para que se mantenga ese gran ajuste.</li> </ul>	66 piezas

ab



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vástago de cumbrera lineal triple para mayor soporte del arco y placa inferior de acero resistente a perforaciones.</li> <li>• Suela Vibram Technical Lug que no deja marcas, combinada con un compuesto especial ignífugo NFPA, para una mejor tracción y durabilidad.</li> </ul>	
<p><b>Camisa de Trabajo contra el fuego manga corta</b></p>	<p>CAMISA DE SERVICIO, MODELO: LION (Camisa de Brigada), con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspecto profesional: Panel frontal de seguridad con cierre oculto de seis botones.</li> <li>• Diseñado para el trabajo: cuenta con dos bolsillos en el pecho en inglete con solapas en inglete abotonadas entretejidas de Dacron.</li> <li>• Detalles Funcionales: La solapa del bolsillo izquierdo incluido tiene ranuras para lápiz/bolígrafo y anteojos de seguridad.</li> <li>• Opciones de personalización: charreteras opcionales y soporte de credencial externo.</li> <li>• Opciones de tela: 4.5 Nomex Essential, tejido liso certificado para cumplir con NFPA 1975.</li> <li>• Longitudes de Manga: Estilos de manga larga.</li> </ul>	<p><b>66 piezas</b></p>
<p><b>Camisa de Trabajo contra el fuego manga larga</b></p>	<p>CAMISA DE SERVICIO, MODELO: LION (Camisa de Brigada), con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspecto profesional: Panel frontal de seguridad con cierre oculto de seis botones.</li> <li>• Diseñado para el trabajo: cuenta con dos bolsillos en el pecho en inglete con solapas en inglete abotonadas entretejidas de Dacron.</li> <li>• Detalles Funcionales: La solapa del bolsillo izquierdo incluido tiene ranuras para lápiz/bolígrafo y anteojos de seguridad.</li> <li>• Opciones de personalización: charreteras opcionales y soporte de credencial externo.</li> <li>• Opciones de tela: 4.5 Nomex Essential, tejido liso certificado para cumplir con NFPA 1975.</li> </ul>	<p><b>66 piezas</b></p>

OP




A

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Longitudes de Manga: Estilos de manga corta.</li> </ul>	
<p><b>Pantalón contra el fuego en tela Nomex</b></p>	<p><b>PANTALÓN DE SERVICIO, MODELO: LION</b> (Pantalón de trabajo), con las siguientes especificaciones:</p> <p><b>PANTALONES DE TRABAJO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bolsillos delanteros de cuarto de galón reforzado de doble capa.</li> <li>• Dos bolsillos traseros de ribete con cierre de botón en el lado izquierdo.</li> <li>• Pretina acabada de 2" de ancho con presillas para el cinturón debajo de la pretina.</li> <li>• Agarre de camisa de silicona.</li> <li>• Cierre de un solo gancho y barra en la cintura con cremallera de latón de trinquete de alta resistencia.</li> </ul> <p><b>TRABAJO PESADO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costuras laterales cosidas con triple aguja.</li> <li>• Entrepierna reforzada para el rango de movimiento.</li> <li>• Asiento cosido con doble aguja.</li> <li>• Bolsillos superiores de un cuarto con monedero (lado derecho).</li> <li>• Bolsillos traseros de doble ojal en cadera.</li> <li>• Acabado resistente a la decoloración: hasta 25 lavados domésticos con una decoloración mínima.</li> <li>• Dos bolsillos de pala en las caderas.</li> <li>• Cierre con remaches de níquel en la cintura.</li> <li>• Deber: construcción de calidad.</li> <li>• Bolsillos fuertes: bolsillos delanteros de cuarto superior reforzados con doble capa.</li> </ul>	<p><b>132 piezas</b></p>

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar los objetos estipulados en la presente clausula con las especificaciones y medidas descritas.

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$2,393,112.48** (dos millones trescientos noventa y tres mil ciento doce pesos 48/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

AB

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Botas de Protección Personal	66 piezas	\$12,398.00	\$818,268.00
Camisa de Trabajo contra el fuego manga corta	66 piezas	\$3,950.00	\$260,700.00
Camisa de Trabajo contra el fuego manga larga	66 piezas	\$4,350.00	\$287,100.00
Pantalón contra el fuego en tela Nomex	132 piezas	\$5,280.00	\$696,960.00

Subtotal sin IVA	\$2,063,028.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$330,084.48
<b>Monto Total</b>	<b>\$2,393,112.48</b>
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA. - Forma de pago.** El pago del importe total, es por la cantidad de **\$2,393,112.48** (dos millones trescientos noventa y tres mil ciento doce pesos 48/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% del monto total, la cantidad de **\$1,196,556.24** (un millón ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 24/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la firma del presente instrumento y entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

Segunda exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$1,196,556.24** (un millón ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 24/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la entrega del bien, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

**CUARTA. - Plazo de entrega.** "EL VENDEDOR" hará entrega de los objetos descritos en la "Tabla 1.1 en un plazo no mayor al día 29 de diciembre del 2023, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

**QUINTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$239,311.24 pesos** (doscientos treinta y nueve mil trescientos once pesos 24/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

2.— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL COMPRADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL COMPRADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.

3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.

4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SEXTA. Garantía.- "EL PRESTADOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total

incluyendo IVA la cantidad de de \$1,196,556.24 (un millón ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 24/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
4. En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.  
*El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.*

**SÉPTIMA. Pena Convencional.-** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de los objetos estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por los bienes, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

#### Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.



**OCTAVA. - Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**NOVENA. - Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**DÉCIMA. - Rescisión.** "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

**DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 06 de octubre de 2023.

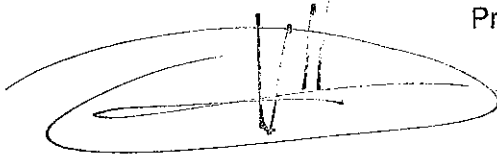


**"EL COMPRADOR"**

Representado por



**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal



**JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
Secretario General



**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

**"EL VENDEDOR"**



**CORPORATIVO TEKSEG, S. DE R.L. DE C.V.**

Representada por



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compraventa celebrado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Corporativo Tekseg, S. de R.L. de C.V.